



MINISTERIO DEL TRABAJO

**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA,**

**AUTO No. 28
(DICEMBRE 09- DE 2019)**

POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Radicación: 1189 de abril 11 de 2016.

ID: Sin ID.

El suscrito Coordinador Del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución De Conflictos Conciliación Del Ministerio Del Trabajo Dirección Territorial Cauca, en desarrollo de las de las atribuciones conferidas la ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, la Resolución 1021 de 2014, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, procede a dictar Auto de trámite, dando traslado a la parte investigada para agotar la etapa descrita en el artículo 10 inciso 2 de la Ley 1610 de 2013, que hace referencia a los alegatos definitivos:

ANTECEDENTES:

Mediante Auto 034 de julio 28 de 2017, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial del Cauca, abrió procedimiento administrativo sancionatorio y formuló pliego de cargos en contra de la persona jurídica CICLOPE SEGURIDAD CONSEHERIA Y PORTERIA SAS, con Nit 90040447-9, Representada Legalmente LEIDY VANESA MARTOS NARVAEZ, con domicilio en Popayán, ubicado en la carrera 14 calle 6 No. 5ª 19.

Mediante Auto No. 027 de septiembre 09 de 2019, se dio apertura al periodo probatorio, el cual se comunicó mediante oficio con radicado No. 08SE2019721900100002522 de septiembre 12 de 2019. (FI 23 y 24)

En consideración a que se ha evacuado las pruebas ordenadas en la etapa probatoria, se proseguirá con los alegatos definitivos según la Ley 1610 de 2013, Artículo 10, inciso 2, el cual indica que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por tres (03) días para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación del Ministerio del Trabajo:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado a la parte investigada por el término de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la comunicación para que presente alegatos definitivos de conformidad con lo señalado en el Artículo 10, inciso 2 del la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO

Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación